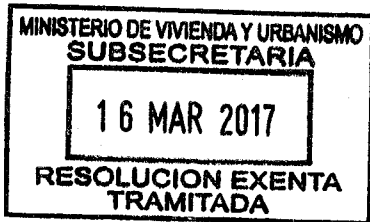


JLSS/AVG/SFB/NPA  
Int. N° 198/2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°8486, (V. y U.), DE 2016, QUE ASIGNA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SU MODALIDAD REGULADA POR EL CAPÍTULO SEGUNDO, PARA LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES, DESTINADOS A 30 FAMILIAS DEL COMITÉ HIPÓLITO SALAS, EDIFICIO EL CONQUISTADOR DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.

16 MAR 2017

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2335/

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2º, inciso tercero, del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y, además, para modificar las condiciones o requisitos establecidos en dicho decreto.
- b) La Resolución Exenta N°8486, (V. y U.), de 2016, que asigna subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo Segundo, para la atención a Condominios de Viviendas Sociales, destinados a 30 familias del Comité Hipólito Salas, Edificio El Conquistador de la comuna de Concepción, región del Biobío.
- c) El Ordinario N°687, de la Directora de SERVIU Región del Biobío, de fecha 23 de enero de 2017, mediante el cual se solicita sustitución por fallecimiento de la beneficiaria Mercedes Navarrete Padilla del Comité Hipólito Salas, de la comuna de Concepción, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Directora de SERVIU de la Región del Biobío, mediante el Ordinario señalado en la letra d) de los Visto de la presente Resolución Exenta, ha manifestado la necesidad de sustituir por fallecimiento a la beneficiaria Mercedes Navarrete Padilla por Pedro Navarrete Padilla;
2. Que, no es posible realizar dicha sustitución mediante Resolución del Director de SERVIU, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, por no ser el sustituto el cónyuge o familiar ascendiente o descendiente del asignatario;

Que, de acuerdo al certificado de defunción adjunto en el Ordinario individualizado en la letra c) de la presente Resolución Exenta, se constató que el fallecimiento de la beneficiaria tuvo lugar antes de efectuarse la solicitud de asignación directa por parte de la región, dicto la siguiente,



RESOLUCIÓN:

1. Modificase la Resolución Exenta N° 8486, (V. y U.), de 2016, en el sentido de sustituir la fila 18 de la tabla inserta en el resuelve 1, por la siguiente:

N°	Nombres	RUT	Subsidio Título II Bienes Exclusivos (UF)	Subsidio Título II Bienes Comunes (UF)	Asistencia Técnica (UF)	Total
18	Navarrete Padilla Pedro Segundo	4390962-2	286	616	17,8	919,8

2. SERVIU Región del Biobío deberá ejercer las acciones administrativas que procedan a fin de determinar eventuales responsabilidades respecto de la negligencia en que se incurrió en la revisión y aprobación de los antecedentes que respaldaron la solicitud de asignación directa, en atención a la situación constatada en el considerando 3 de la presente Resolución Exenta.
3. Establécese que la Resolución Exenta N° 8486, (V. y U.), de 2016, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
 MINISTRA



TRANSCRIBIR:

- Gabinete Ministra.
- Gabinete Subsecretario.
- SERVIU Región del Biobío.
- SEREMI Región del Biobío.
- Depto. PPPF - DPH.
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano.
- Secretaría DPH.
- Oficina de Partes y Archivo.
- Ley 20.285, artículo 7 letra g.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO